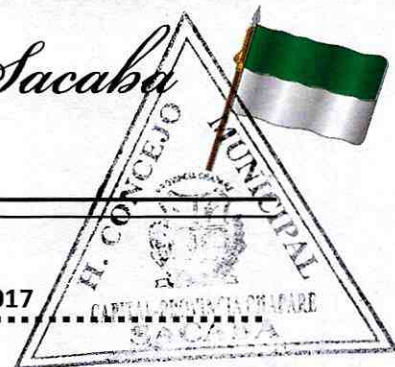




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 083/2017

LEY MUNICIPAL

QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL VILLA FÁTIMA UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Qué mediante nota de fecha 07 de Diciembre de 2016, con CITE GAMS-CAR-DESP-N° 2196/2016, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 12 de diciembre del 2016 el Ejecutivo Municipal remite a esta instancia la **"SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL VILLA FÁTIMA, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3"**, cuya extensión superficial es de **513,06 m2**.

Que, mediante comunicación interna SAP/103/2016 de fecha 04 de octubre de 2016 emitido por la Sub-Alcaldesa del Distrito 3 Sra. Lourdes Velasco de Terán al Abogado de Asesoría Legal de Bienes Municipales de Dominio Público Dr. Vicente Herbas Céspedes en la que solicita el saneamiento y posterior registro del predio ubicado en la O.T.B. Villa Fátima acompañando para dicho efecto toda la documentación y el acta de conformidad de colindancias debidamente firmada por los colindantes y el Presidente de la OTB "Villa Fátima" del Distrito 3.

Que, mediante Informe de la Jefatura de Catastro mediante Cite: WSC. 135/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 emitido por Arq. Vladimir Hinojosa Peredo Encargado Técnico de Catastro al Jefe de Activos Fijos Cr. Jorge Ciano Ureña Ledezma Vía Arq. Wilson Solíz Castellón Jefe II de Catastro, en la que emite la respuesta a la comunicación Interna Cite A.F. Sol N° 050/2016 de fecha 28/11/2016, en dicho informe afirma que habiendo realizado la verificación en el plano catastral en función al plano referencial que presenta se pudo evidenciar que dicho predio cuenta con Código Catastral 19-128-13-0 y No cuenta con Registro Catastral, adjunta plano catastral de referencia.

Que, mediante Informe de la Jefatura de Bienes Inmuebles DIM/JBI/Certif. N° 302/16 de fecha 30 de noviembre de 2016 emitido por Gustavo Campero Orellana Jefe de Bienes Inmuebles vía Lic. Juan Carlos Jiménez Camacho Director de Ingresos Municipales a Cr. Jorge Ciano Ureña Ledezma Jefe II de Activos Fijos, en dicho informe certifica e indica que revisado el Sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) de Impuestos a la Propiedad, se desprende lo siguiente: Con el Código Catastral N° 19-128-13-0, se encuentra empadronado como AUTOGENERADO, con referencia a los pagos de impuestos no existe información de pagos a la propiedad para el inmueble. A tal efecto adjunta a fs. 2 el reporte de consulta de inmuebles datos técnicos y la proforma de inmuebles.

Que, mediante Informe Técnico Inf. Tec. N° 52/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016 del Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, Ing. Juan Carlos García Zambrana, haciendo referencia y dando vialidad para la DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL VILLA FÁTIMA UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3, acompaña plano georeferenciado.

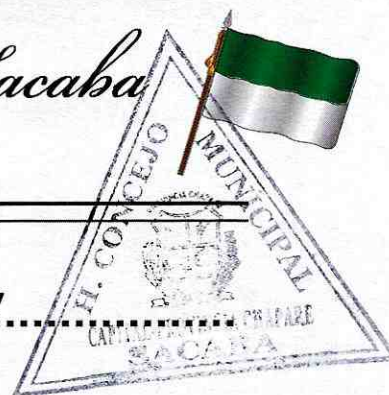
Que, mediante Informe Legal, AL. N° 38/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, elaborado por el Dr. Vicente Herbas Céspedes, Abogado de Asesoría Legal, y dirigido al Sr. Humberto Sánchez Sánchez, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, hace referencia a la DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL, VILLA FÁTIMA UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3 y recomendando dar viabilidad a la solicitud.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 083/2017

Que, mediante el Informe Técnico N° 002/2017, de fecha 20 de enero de 2017, elaborado por el Director II Técnico Arq. Yuri Arellano Delgado y el Asesor Técnico Ing. Adolfo Lara Chávez ambos del H. Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDAN la emisión de la normativa legal correspondiente para la DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL VILLA FÁTIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 513,06 M2, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3, conforme al siguiente detalle:

1. Datos generales.-

- Departamento : Cochabamba
- Provincia : Chapare
- Municipio : Sacaba
- Distrito : 3
- Zona : Mesadilla
- O.T.B. : Urb. Villa Fátima

2. Colindancias.-

- Al Norte con : Calle Norberto Funes de perfil de vía de 9.00 M.
- Al Sur con : Nora Laura.
- Al Este con : Pablo Orellana.
- Al Oeste con : Calle Mariano Mendizábal con perfil de vía de 10.00 M.

3. Coordenadas U.T.M. WGS 84 y superficie del predio.-

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	806295,250	8077454,998
P2	806318,101	8077460,364
P3	806318,207	8077459,838
P4	806323,769	8077439,691
P5	806316,002	8077437,594
P6	806300,674	8077433,271



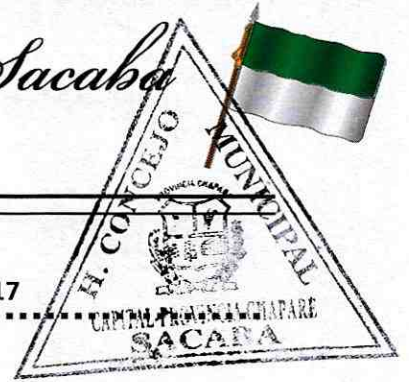
PREDIO: AREA DE EQUIPAMIENTO (GUARDERIA INFANTIL VILLA FATIMA)





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 083/2017

Que, mediante Informe Legal N° 004/2017 de fecha 24 de enero de 2017 elaborado por la Dra. Nadir Palenque vía el Director de Asesoría Legal del H.C.M.S., indica que con los fundamentos legales antes mencionados Asesoría Legal de este Ente Deliberante CONCLUYE: Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes de Dominio Público y Patrimoniales Municipales dentro su Jurisdicción para su posterior registro en las Entidades llamadas por Ley, por lo que RECOMIENDA: emitir la normativa legal correspondiente y dar viabilidad a la solicitud de DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL VILLA FÁTIMA UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3".

Que, mediante Informe de Comisión N° C-1ª/CVR/004/2017 de fecha 25 de enero de 2017 la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba RECOMIENDA se DECLARE Bien Municipal Patrimonial el predio donde se encuentra construida la Guardería Infantil Villa Fátima, Ubicada en la Junta Vecinal Urbanización Villa Fátima, Zona de Mesadilla, Distrito 3, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de una superficie total de 513,06 m2.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Bien Municipal Patrimonial el predio donde se encuentra construida la Guardería Infantil Villa Fátima, Ubicada en la Junta Vecinal Urbanización Villa Fátima, Zona de Mesadilla, Distrito 3, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de una superficie total de **513,06 m2**, cuyos colindantes son: : Al **Norte** con: Calle Norberto Funes de perfil de vía de 9.00 mts., al **Sur** con la Sra. Nora Laura, al **Este** con el Sr. Pablo Orellana y al **Oeste** con Calle Mariano Mendizábal con perfil de vía de 10.00 mts.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 2 señala: son "*competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción*".

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que "*la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.*"

Que, a su vez el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: "*(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen*".

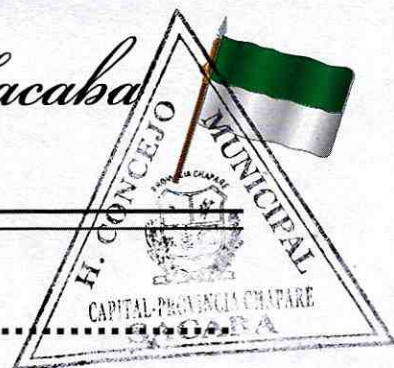
Que, el Artículo 31 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas,





H. Concejo Municipal de Sacaba

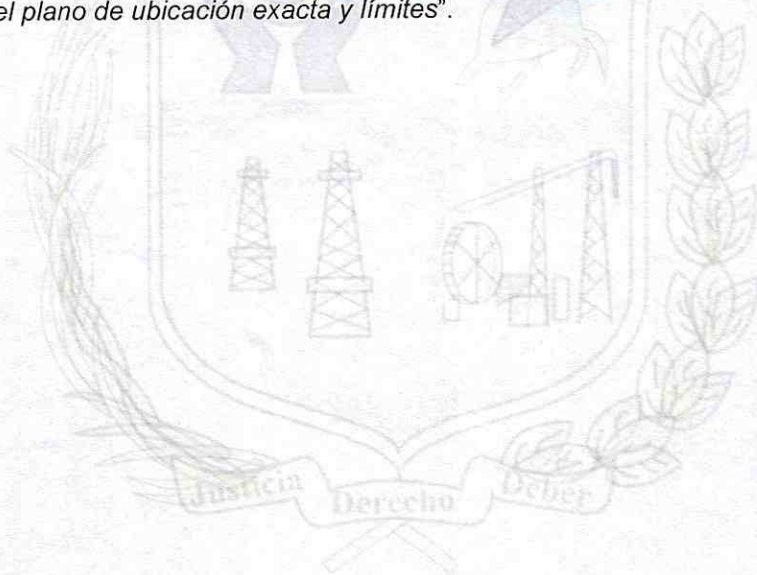
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 083/2017

pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires, y taludes hasta su coronamiento. Asimismo el artículo 34 establece que *"son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Municipal."*

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda) en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA establece que: *"Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen Título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"*.



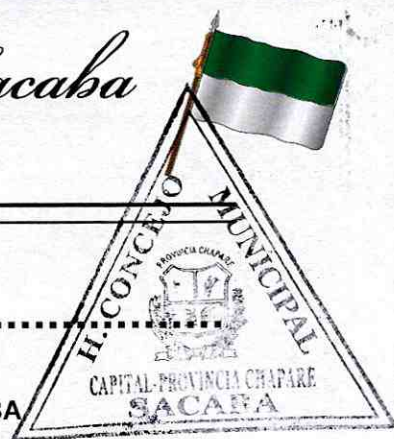


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 083/2017

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL

QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA GUARDERÍA INFANTIL VILLA FÁTIMA UBICADO EN LA JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN VILLA FÁTIMA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el predio donde se encuentra construida la Guardería Infantil Villa Fátima, Ubicada en la Junta Vecinal Urbanización Villa Fátima, Zona de Mesadilla, Distrito 3, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de una superficie total de **513,06 m²**, cuyos colindantes son: Al **Norte** con: Calle Norberto Funes de perfil de vía de 9.00 mts., al **Sur** con la Sra. Nora Laura, al **Este** con el Sr. Pablo Orellana y al **Oeste** con Calle Mariano Mendizábal con perfil de vía de 10.00 mts., con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección UTM DATUM W.G.S. 84 Zona Geográfica 19 k.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	806295,250	8077454,998
P2	806318,101	8077460,364
P3	806318,207	8077459,838
P4	806323,769	8077439,691
P5	806316,002	8077437,594
P6	806300,674	8077433,271

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, en la oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

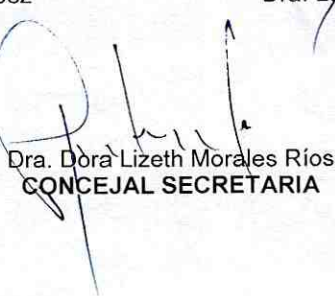
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.




Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA


Dra. Dorá Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

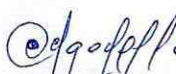


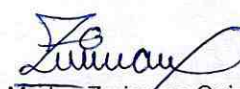
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 083/2017


Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

A, 19 de mayo de 2017



Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de mayo de 2017.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA